

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo**

**BASES PARTICULARES PARA EL LLAMADO A PROVISIÓN DE UN CARGO DE**  
**ASISTENTE G2 DEL INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS**  
**PERFIL: PRODUCCIÓN ARQUITECTÓNICA**  
**ESPECIALIDAD: PATOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS**

## **1. CONVOCATORIA**

1.1 **Objetivo:** Provisión en efectividad, de un cargo de Asistente G<sup>2</sup>, del Instituto de Tecnologías, dependencia docente que asume integralmente las funciones de investigación, enseñanza, extensión, con Perfil Producción Arquitectónica, especialidad: patologías constructivas para desempeñar las funciones referidas en 2.

1.2 **Procedimiento:** Llamado abierto a concurso de méritos y pruebas

1.3 **Documentación referida al llamado.**

1.3.1 **Normas que lo rigen:**

- Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Bases generales para ocupar cargos docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Este material estará a disposición del aspirante, para consulta en la Sección Concursos de la Facultad o en la página web <https://www.fadu.edu.uy/>

1.3.2 **Documentos de referencia**

- Planes de Estudio
- Plan de actividades del Instituto de Tecnologías.

1.4 **Presentación:**

1.4.1 Se presentará los antecedentes exclusivamente en el formato CV FADU. (Resolución del Consejo N° 30 de fecha 8/12/21). <https://cv.fadu.edu.uy/>

Se entregará un original impreso, que tendrá carácter de declaración jurada, y un respaldo digital. (formato A4, Arial 11, interlineado 1,5)

## **2. FUNCIONES DEL CARGO**

2.1 Su cometido general será el cumplimiento de las funciones docentes según el Art 3 del Estatuto del Personal Docente Udelar, en relación a los conocimientos sobre Tecnología, con

## PERFIL PRODUCCIÓN ARQUITECTÓNICA

Definición: El perfil Producción Arquitectónica concierne al conjunto de conocimientos y prácticas disciplinares vinculadas a la ineludible vocación material de los objetos arquitectónicos. Refiere al diseño, materialización, uso y operación, así como a la valoración técnica, patrimonial y tectónica de la arquitectura.

Condiciones: Se valorarán la formación y la experiencia en el desarrollo de una concepción tectónica de la arquitectura, así como a la sistematización de los procesos de materialización con objetivos de eficiencia económica, temporal y calidad. Se valorarán los conocimientos en criterios de valoración, evaluación e intervención en el patrimonio arquitectónico, la identificación y análisis de los agentes y factores que afectan a las construcciones y sus posibles soluciones, así como la formación y la experiencia en temas de gestión y planificación de obras y proyectos.

## ESPECIALIDAD: PATOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS

Definición: Se refiere a los conocimientos relativos a la evaluación del estado de conservación de construcciones, incluyendo la prevención, el diagnóstico y la terapéutica. Profundiza en la identificación de procesos patológicos constructivos y en el desarrollo y validación de una metodología que permita establecer las causas de las lesiones que afectan a las construcciones.

Condiciones: Se requiere formación y experiencia en relación a la identificación de los agentes y factores que afectan a las construcciones, conocimiento de los procesos patológicos de diverso origen, así como también de las metodologías que contribuyan al diagnóstico de las mismas. Se valorará la experiencia previa en la que se demuestre capacidad de observación, registro, sistematización y análisis de los problemas constructivos y de sus soluciones.

(Resolución Consejo de FADU N.º 4 de fecha 3.11.21)

**2.2** El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros grados, serán las establecidas en el Artículo 10 del Estatuto del Personal Docente Udelar referido a los *“Deberes del personal docente”*.

**2.3** Según lo establecido en el Art 13 *“Escala Docente”* del Estatuto del Personal Docente Udelar corresponde para cargos de grado 2, la *“colaboración en las funciones docentes que requieran iniciativa y responsabilidad.”*

**2.4** Asimismo se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en el Art 14 *“Cargas Horarias”* del Estatuto del Personal Docente, UDELAR.

## 3. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

**3.1** De acuerdo al Art 13 del Estatuto del Personal Docente, UDELAR, se requiere para cargos de grado G2 *“idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona un título de grado.”*

**3.2** Conocimientos en el área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases que demuestren capacidad para ejercer las funciones establecidas en 2.3.

## 4. CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

El tribunal actuante se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Concursos de la Fadu.

## **5. DE LAS PRUEBAS**

En cuanto al tipo de prueba, su organización y valoración procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

## **6. FALLO FINAL**

El fallo final del tribunal se realizará ajustándose a lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura.

Bases aprobadas por RCF N°..., de fecha ... que lucen en el Expediente N° 0316010-500515-21.